



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 203-2024-GM-MDC/E-C

Coporaque, 17 de diciembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: la Resolución de Alcaldía N° 98-2023-MDC-A de fecha 10/04/2023; Informe N° 110-2024-MDC-E/GDS/PD/BPAH de fecha 29/11/2024 emitido por el Residente del Proyecto; Informe N° 067-2024-GCHC-OSLP-MDC de fecha 04/12/2024 emitido por el Inspector del Proyecto; Informe N° 0620-2024-MDC-JOSLP-GRAB de fecha 10/12/2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 1868-2024-EBQ-GDS/GM/MDC-E de fecha 10/12/2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Social; y Opinión Legal N° 354-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 16/12/2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre modificación de presupuesto N° 01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos Vinculantes del proyecto de inversión pública PIP denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL RADIO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE COPORAQUE DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código único de inversiones CUI N° 2572569.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 98-2023-MDC-A de fecha 10/04/2023, del proyecto de inversión pública PIP denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL RADIO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE COPORAQUE DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código único de inversiones CUI N° 2572569, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 1290 días calendario y un presupuesto total de S/. 4,942,197.40 (Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Noventa y Siete con 40/100 Soles),

Que mediante Informe N° 0110-2024-MDC-E/GOG/PO/BPAH de fecha 29/11/2024, suscrito por el residente del proyecto Lic. Beltrán Percy Alvarez Hilaccama, con visto bueno del inspector del proyecto Ing. Guzmán Chacón Cruz, con el citado documento solicita aprobación de la Modificación Presupuestal N° 01 sin incremento presupuestal por PARTIDAS NUEVAS por un monto de S/. 722,665.27, MAYORES METRADOS por un monto de S/. 351,292.54 y DEDUCTIVOS VINCULANTE por un monto de S/. 1,073,957.81, quedando como resultado el Presupuesto de Inversión Modificado N° 01 con un acumulado total de S/. 4,942,197.40 (Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Noventa y Siete con 40/100 Soles), del PI denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL RADIO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE COPORAQUE DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversión CUI N° 2572569,

Que mediante Informe N° 067-2024-GCHC-OSLP-MDC, de fecha 04/12/2024 suscrito por el inspector del Proyecto Ing. Guzmán Chacón Cruz, luego de la evaluación realizada emite opinión favorable para la aprobación de la Modificación Presupuestal N° 01 sin incremento presupuestal del proyecto de IP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL RADIO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE COPORAQUE DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO con Código Único de Inversión CUI N° 2572569 precisando que de lo evaluado se concluye que se APRUEBA PARTIDAS NUEVAS N° 01, porque no fueron considerados en el expediente técnico y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto por un monto de S/. 722,665.27, se APRUEBA MAYORES METRADOS N° 01, porque no fueron considerados en el expediente técnico con suficientes metrados y que son necesarias para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



el cumplimiento de metas y fines del proyecto por un monto de S/. 351,292.54, se APRUEBA DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL (DEDUCTIVO N° 01), por partidas que no son necesarias ejecutar por un monto de S/. 1'073,957.81, señalando que el expediente presentado, cumple con lo estipulado en la Directiva N° 01-2020-GIDRUC/MDC de Ejecución de obras por administración directa, Artículo 7.26. 1, ítem 01 y 02. ADICIONALES Y DEDUCTIVOS,

Que mediante Informe N° 0620-2024-MOC-JOSLP-GRAB, de fecha 10/12/2024 suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Gabriel Rogers Apaza Benavente, quien luego de realizar el análisis correspondiente concluye que entendiéndose que el Inspector a revisado y evaluado minuciosamente el expediente de Modificación presupuestal N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos y de acuerdo a los actuados, la oficina de supervisión emite Opinión favorable para la aprobación mediante acto resolutivo

Que mediante Informe N° 01668-2024-EBQ-GDS/OM/MOC-E, de fecha 10/12/2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo social Prof. Eduardo Benavente Quispe, emite el informe de aprobación de la solicitud de Modificación Presupuestal N° 01 sin incremento presupuestal del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL RADIO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE COPORAQUE DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversión CUI N° 2572569, señalando que cumple con los requisitos establecidos por la Directiva 001-2020-GIDRUC/MDC, Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la MDC, por tanto la Gerencia de desarrollo Social emite OPINIÓN FAVORABLE para su aprobación mediante acto resolutivo,

Que, mediante la Opinión Legal N° 354-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 16/12/2024, el Abg. Victor Raúl Barrionuevo Quiñonez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto la aprobación de la modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL RADIO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE COPORAQUE DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversión CUI N° 2572569, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo opina que en mérito de los informes técnicos que anteceden se apruebe la modificación presupuestal en referencia, así mismo, recomienda que la presente debe formalizarse mediante Resolución de Gerencia Municipal, también, recomienda que una vez aprobado la presente, la UEI, a través de sus órganos competentes, realice el registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y por último, precisa que los actos de administración adjuntos que, constituyen los antecedentes de su opinión son de entera responsabilidad de los funcionarios y servidores que suscriben los mismos;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) (...) ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "(...) en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, la hora de trabajo de los equipos, así como todo problema que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra (...)", (subrayado y agregado nuestro);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, el literal a) del numeral 7.2.6.1. de la Directiva N° 01-2020-GIDRU/MDC – Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°47-2020-GM-MDC de fecha 04/08/2020, señala que: "1. LAS AMPLIACIONES PRESUPUESTALES (ADICIONALES), solo podrán fundamentarse en las siguientes causales: ejecución de obras complementarias. - son aquellas no consideradas en el expediente técnico o estudio definitivo y que resulten indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas previstas en el expediente técnico o estudio definitivo originalmente aprobado. Partidas no consideradas en el presupuesto (partidas nuevas). - son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarios para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos que figuran en el expediente técnico o estudio definitivo aprobado. Mayores metrados. – están referidos a mayores metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto del expediente técnico o estudio definitivo aprobado, debido a errores u omisiones en las planillas de metrados y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados. Variación de precios de insumos. - está referido al cambio de precios de los insumos (materiales, mano de obra, equipos y herramientas), que por la incidencia importante afectan el presupuesto de la obra (...) (...) 2. DISMINUCIONES PRESUPUESTALES (DEDUCTIVOS). - el presupuesto deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en la obra, para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico o estudio definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto. Los presupuestos deductivos deberán ser solicitados de modo separado adjuntando el expediente que lo sustenta (...)” (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo 1252 – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, señala que: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...)", concordante con el artículo con el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Anual de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, que señala a letra lo siguiente: "(...) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, la normativa general expuesta en la presente, permiten que la Municipalidad Distrital de Coporaque, emita un acto de administración interna (resolución gerencial), destinado a organizar y/o hacer funcionar la actividad y/o servicio de ejecución de obras públicas, en este caso en específico, el acto de administración interna está destinado a organizar el presupuesto del Proyecto de Inversión Pública PIP denominado MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA VIO RECREATIVA EN EL RADIO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE COPORAQUE DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO con Código Único de Inversión CUI N° 2572569, (pues se pretende modificar el mismo). Ahora bien, por otro lado, la normativa específica expuesta en la presente, sobre modificación presupuestal de proyectos de inversión pública bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, exige básicamente que dicho inconveniente sea anotado en el cuaderno de obra, y siendo que, en el caso de autos, en el referido expediente administrativo se aprecia que dicha necesidad si se encuentra debidamente anotada en el cuaderno de obra, asimismo se encajan en las causales recogidas por la directiva interna para la ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa en la Municipalidad Distrital de Coporaque. Además, teniendo en cuenta las opiniones técnicas favorables del inspector del proyecto, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Social y opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el presente corresponde aprobar lo solicitado;

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 0115-2024-MDC/e de fecha 03/07/2024, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, del Proyecto de Inversión Pública PIP denominado MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA VIO RECREATIVA EN EL RADIO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE COPORAQUE DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO con Código Único de Inversión CUI N° 2572569, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos Vinculantes, manteniéndose su presupuesto total en la suma de S/. 4,942,197.40 (Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Noventa y Siete con 40/100 Soles), modificación presupuestal, según el siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE N° 01

Item	N° DE RESOLUCION APROBADA	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL	A	B	C	D	E=A+B+C-D
				RESOLUCION DE ALCALDIA N° 098-2023-MDC/A	ADICIONAL			EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01
				MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS		
1.00		ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA PROMOCION DEPORTIVA	42,111.82	-	22,428.01	25,971.36	38,568.27	
2.00		ADECUADA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES DE FORMACION Y FOMENTO DEPORTIVO	3,563,069.88	318,824.04	570,137.76	865,218.45	3,666,813.23	
3.00		ADECUADA CAPACITACION A LOS AGENTES DEPORTIVOS	18,560.00	-	-	-	18,560.00	
		COSTO DIRECTO	3,623,741.50	318,824.04	592,565.77	911,189.81	3,623,741.50	
2.00		GASTOS GENERALES	1,045,151.00	32,868.50	130,099.50	135,518.00	1,072,401.00	
5.00		SUPERVISION DE OBRA	241,215.90	-	-	27,250.00	213,965.90	
7.00		EXPEDIENTE TECNICO	18,877.00	-	-	-	18,877.00	
8.00		LIQUIDACION DE OBRA	13,212.00	-	-	-	13,212.00	
		TOTAL	S/4,942,197.40	S/351,292.54	S/722,665.27	S/1,073,957.81	S/4,942,197.40	
		INCIDENCIA		7.11%	14.62%	21.73%	0.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia de Desarrollo Social, Residente y Supervisor de Obra el cumplimiento de las obligaciones que se desprendan de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente, Inspector y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C. C.
Alcalde
DAJ
ODS
Of. Supervisión y Liquidación
Residente
Supervisor
OTI
Archivos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
- ESPINAR -
M. Jaime Kike Cusi Rimache
ALCALDE MUNICIPAL